

Valledupar, septiembre veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2023 00322 00.

PROCESO DIVORCIO.

DEMANDANTE EDILBERTO SEGURA URIBE.

DEMANDADO SANDRA DEL PILAR SANTANA.

El señor EDILBERTO SEGURA URIBE, a través de apoderada judicial, presentó demanda de DIVORCIO, en contra de la señora SANDRA DEL PILAR SANTANA; el despacho mediante auto de fecha, (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó publicar nuevamente el auto de fecha 22 de agosto de 2023 por medio del cual se inadmite la demanda; teniendo en cuenta que, en la Plataforma de Registro de Actuaciones Siglo XXI, de manera errada se publicó Auto Admite Demanda; lo cual no correspondía a la realidad, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de DIVORCIO, seguida por el señor EDILBERTO SEGURA URIBE, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62be83493f441f13429e69447e9cd8d17a72686f65fb98fb7e1a91f9d352af5**

Documento generado en 29/09/2023 11:59:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**